

**23893**

*REAL DECRETO 2658/1976, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Triacastela (Lugo) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Triacastela (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Triacastela (Lugo), de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «Bouza de Riva da Vila», que linda: al Norte, terreno de Teolindo Gallego Pombo; al Sur, camino de servicio; al Este, finca de la que se segregará, y al Oeste, camino público.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio setenta y cinco, tomo trescientos ochenta y cinco, libro veintinueve, finca número dos mil ciento setenta y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación ha de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**23894**

*REAL DECRETO 2659/1976, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Albacete de un inmueble de 17.247 metros cuadrados, sito en Albacete, con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial para Subnormales.*

Por la Diputación Provincial de Albacete ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diecisiete mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sito en Albacete, con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial para Subnormales.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Albacete, de una parcela de diecisiete mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en Albacete, zona de los Colegios Asistenciales de la Diputación, que linda: al Sur, con el Colegio Provincial Masculino, el Colegio provincial «Virgen Milagrosa», Casa Cuna Provincial y vía de acceso a este Colegio; Oeste o izquierda, con Centros de Asociación Nacional de Inválidos Civiles; al Este y derecha, con terrenos del inmueble a que pertenece, y al Norte y fondo, con terrenos de la Empresa «Recauchutados Mesas».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número trescientos ochenta y seis, tomo seiscientos uno, libro seis, sección primera, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Educación Especial para Subnormales.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez

inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Educación Especial para Subnormales dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**23895**

*REAL DECRETO 2660/1976, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oviedo de un inmueble de 1.155,43 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.*

Por el Ayuntamiento de Oviedo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento cincuenta y cinco coma cuarenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oviedo, de un inmueble sito en el mismo término municipal, plaza de Daoiz y Velarde, de mil ciento cincuenta y cinco coma cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con la calle Quintana; por la izquierda, el palacio y terrenos del Marqués de San Feliz, y por la espalda, Juzgados Municipales.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa de la Cultura.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**23896**

*REAL DECRETO 2661/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Córdoba, calle del General Villegas, número 3, a favor del Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.*

El Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros ha solicitado la adjudicación directa a su favor, de un solar, propiedad del Estado, sito en Córdoba, calle del General Villegas, número tres, sobre el que ha sido construido un edificio de veinticuatro viviendas y locales, para funcionarios dependientes de Correos y Telecomunicación, con el fin de consolidar la propiedad del suelo y del vuelo y así poder transmitir las viviendas a los actuales beneficiarios, cuyo solar ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de un millón ochocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, habiendo prestado su conformidad a dicha tasación.

Concurren en el presente circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres

de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros, de un solar, sito en Córdoba, calle del General Villegas, número tres, con una extensión superficial de setecientos cuarenta y nueve coma cincuenta metros cuadrados, siendo sus linderos: Derecha, con el número cinco de la calle General Villegas; izquierda, con el número uno de la calle General Villegas y fondo, calle Diego Serrano; inscrito en el Registro de la Propiedad de Córdoba al tomo quinientos setenta y siete, libro cuatrocientos ochenta y uno, folio ciento sesenta y dos vuelto, finca número quince mil ciento tres, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de un millón ochocientas setenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el referido Patronato, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**23897** REAL DECRETO 2662/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, en la calle Falangista Pedro Avellaneda, número 13, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Lucas Fernández Román se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Pedro Avellaneda, número trece, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas seis mil quinientas cuarenta y ocho, por los Servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Lucas Fernández Román, con domicilio en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, trece, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, trece, con una superficie total de sesenta y siete coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con casa número quince de la calle Falangista Pedro Avellaneda; izquierda, con casa número once de la calle Falangista Pedro Avellaneda, y fondo, con la casa número catorce de la calle Hermanos Canovaca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y siete, folio treinta y cinco, finca seis mil quinientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de seis mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**23898** REAL DECRETO 2663/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, en la calle Falangista Pérez Oses, número 11, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Juana Rodríguez Martín se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle del Falangista Pérez Oses, número once, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cuatro mil seiscientos sesenta y dos, por los Servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Juana Rodríguez Martín con domicilio en Melilla, calle Falangista Pérez Oses, número once, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Pérez Oses, número once, con una superficie total de sesenta y tres metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con casa número doce de la calle Falangista Pérez Oses; y casa número catorce de la calle Cadete Pezzi Barraca; izquierda, con callejón sin nombre; y fondo con calle Cadete Pezzi Barraca, número doce, a la que tiene fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y dos, folio doscientos treinta y tres, finca cinco mil ochocientos cincuenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**23899** REAL DECRETO 2664/1976, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, en la calle Falangista Pérez Oses, número 10, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Dolores Quintana Sánchez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Pérez Oses, número diez, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cinco mil seiscientos veinticuatro, por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican